Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de febrero de 2002

relativa al establecimiento de condiciones especiales para la importación de cacahuetes y determinados productos derivados originarios o procedentes de China

[notificada con el número C(2002) 385]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/79/CE)

(DO L 34 de 5.2.2002, p. 21)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Decisión 2002/233/CE de la Comisión de 20 de marzo de 2002	L 78	14	21.3.2002
►**M2**	Decisión 2002/678/CE de la Comisión de 22 de agosto de 2002	L 229	33	27.8.2002
►**M3**	Decisión 2003/550/CE de la Comisión de 22 de julio de 2003	L 187	39	26.7.2003

▼B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de febrero de 2002

relativa al establecimiento de condiciones especiales para la importación de cacahuetes y determinados productos derivados originarios o procedentes de China

[notificada con el número C(2002) 385]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/79/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 93/43/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios ([1]), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

(1) En numerosas ocasiones se han detectado niveles excesivos de contaminación causada por la aflatoxina B1 y la aflatoxina total en los cacahuetes originarios o procedentes de China.

(2) El Comité científico de la alimentación humana ha señalado que la aflatoxina B1 provoca cáncer de hígado, incluso en dosis ínfimas, y es además genotóxica.

(3) El Reglamento (CE) nº 194/97 de la Comisión, de 31 de enero de 1997, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios ([2]), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1566/1999 ([3]), establece el contenido máximo de determinados contaminantes, y, en particular, de las aflatoxinas en los productos alimenticios. En las muestras de cacahuetes originarios o procedentes de China se han superado considerablemente dichos límites.

(4) Existe, por tanto, un grave peligro para la salud pública en la Comunidad, de modo que es imprescindible adoptar medidas de protección a nivel comunitario.

(5) Del 8 al 21 de mayo de 2001 la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión Europea realizó una inspección en China para evaluar los sistemas de control aplicados a fin de impedir la contaminación por aflatoxinas de los cacahuetes destinados a la exportación hacia la Comunidad Europea. La inspección reveló, *inter alia*, que el control de la presencia de aflatoxinas en los cacahuetes es mínimo tanto en la producción como en las operaciones generales de tratamiento. También se detectaron deficiencias en las prestaciones de los laboratorios. Por lo tanto, es conveniente imponer a los cacahuetes y productos derivados originarios o procedentes de China ciertas condiciones especiales para garantizar un elevado nivel de protección de la salud pública.

(6) Es necesario garantizar unas prácticas higiénicas correctas en la producción, selección, manipulación, tratamiento, envasado y transporte de los cacahuetes y sus productos derivados. Es preciso determinar los niveles de aflatoxina B1 y aflatoxina total en muestras tomadas de las remesas inmediatamente antes de su salida de China.

(7) Las autoridades chinas deberían adjuntar a cada remesa de cacahuetes originarios o procedentes de su país documentos justificativos de las condiciones de producción, selección, manipulación, tratamiento, envasado y transporte, así como los

([1]) DO L 175 de 19.7.1993, p. 1.
([2]) DO L 31 de 1.2.1997, p. 48.
([3]) DO L 184 de 17.7.1999, p. 17.

▼B

resultados de los análisis de laboratorio relativos a los niveles de aflatoxina B1 y aflatoxina total de las remesas.

(8) A la luz de los resultados de la mencionada inspección, cabe concluir que las autoridades chinas no pueden asegurar actualmente la fiabilidad de los resultados analíticos ni garantizar la integridad de los lotes por lo que respecta a la certificación. Así pues, la fiabilidad de los certificados emitidos para los cacahuetes originarios de China plantea graves dudas.

(9) Por lo tanto, es necesario, en aras de la salud pública, que todos los lotes de cacahuetes originarios o procedentes de China importados en la Comunidad Europea sean sometidos, antes de su comercialización, a una toma de muestras y un análisis del nivel de aflatoxina por parte del organismo competente del Estado miembro importador. Teniendo en cuenta que esta medida incide sobremanera en los recursos de control de los Estados miembros, sus resultados serán evaluados transcurrido un breve período de tiempo con objeto de modificarla como proceda.

(10) El Comité permanente de productos alimenticios ha sido consultado el 2 de abril de 2001 y el 19 de julio de 2001.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Los Estados miembros no podrán importar los productos incluidos en las categorías que se exponen a continuación, originarios o procedentes de China, que se destinen al consumo humano o se utilicen como ingredientes de productos alimenticios, únicamente cuando cada remesa vaya acompañada de los resultados de la toma de muestras y el análisis oficiales y del certificado fitosanitario que figura en el anexo I, cumplimentado, firmado y confirmado por un representante de la «State Administration for Entry-Exit inspection and Quarantine» de la República Popular China:

— cacahuetes incluidos en el código NC 1202 10 90 o 1202 20 00,

— cacahuetes incluidos en el código NC 2008 11 94 (en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg) o en el código 2008 11 98 (en envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 1 kg),

— cacahuetes tostados incluidos en los códigos NC 2008 11 92 (en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg) o NC 2008 11 96 (en envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 1 kg).

2. La importación comunitaria de las remesas sólo podrá realizarse a través de uno de los puntos de entrada enumerados en el anexo II.

3. Cada remesa deberá identificarse mediante un código correspondiente al código que figure en el certificado fitosanitario y en el informe adjunto sobre los resultados de la toma de muestras y el análisis oficiales mencionados en el apartado 1.

▼M2

Cada saco (u otro tipo de envase) de la remesa deberá identificarse con dicho código. Este requisito se aplicará a las remesas que hayan salido de China con posterioridad al 1 de septiembre de 2002.

▼B

4. Las autoridades competentes de cada Estado miembro velarán por que las importaciones de cacahuetes originarios o procedentes de China se sometan a controles documentales para garantizar el cumplimiento del requisito relativo al certificado fitosanitario y a los resultados de la toma de muestras a que se refiere el apartado 1.

▼M3

5. Las autoridades competentes de cada Estado miembro efectuarán un muestreo aleatorio de las remesas de cacahuetes y determinados

▼M3

productos derivados de cacahuetes originarios o procedentes de China para analizar la aflatoxina B1 y la aflatoxina total.

Los Estados miembros entregarán a la Comisión cada tres meses un informe de todos los resultados analíticos de los controles oficiales realizados sobre las remesas de cacahuetes y determinados productos derivados de cacahuetes originarios o procedentes de China. Dicho informe se presentará durante el mes siguiente a cada trimestre ([1]).

▼M2

6. La toma de muestras y el análisis aleatorios a los que se refiere el apartado 5 se realizarán aproximadamente en el 10 % de las remesas de productos para cada categoría de productos contemplados en el apartado 1.

Las remesas que vayan a ser sometidas a la toma de muestras y al análisis aleatorios deberán retenerse, antes de su comercialización a partir del punto de entrada en la Comunidad, ►M3 durante un máximo de 15 días laborables ◄. En este caso, las autoridades competentes de los Estados miembros emitirán un documento oficial en el que se señale que se han tomado muestras de la remesa y se han analizado, y se indique el resultado de los análisis.

▼M3

7. En caso de que se dividiera una remesa, cada parte de la remesa fraccionada irá acompañada de copias del certificado sanitario y de los documentos adjuntos mencionados en los apartados 1 y 6 y certificados por la autoridad competente del Estado miembro en cuyo territorio se haya efectuado el fraccionamiento.

▼M1

Artículo 1 bis

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 1, los Estados miembros autorizarán las importaciones de remesas no acompañadas de los resultados de la toma de muestras y el análisis oficiales o del certificado fitosanitario que hayan salido de China antes del 11 de marzo de 2002, si el operador puede demostrar sobre la base de una toma de muestras y un análisis, con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 98/53/CE de la Comisión ([2]), que dichas remesas cumplen las disposiciones del Reglamento (CE) nº 194/97 de la Comisión relativas a los niveles máximos autorizados de aflatoxina B1 y aflatoxina total.

▼M3

Artículo 2

La presente Decisión se mantendrá bajo revisión a la luz de la información y las garantías que aporten las autoridades competentes chinas y en función de los resultados de las pruebas realizadas por los Estados miembros con el fin de determinar si las condiciones especiales establecidas en el artículo 1 ofrecen un nivel suficiente de protección de la salud pública en la Comunidad. La revisión examinará también si las condiciones especiales siguen siendo necesarias.

▼B

Artículo 3

Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Decisión. Informarán de ello a la Comisión.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

([1]) Abril, julio, octubre y enero.
([2]) DO L 201 de 17.7.1998, p. 93

▼B

ANEXO I

Certificado fitosanitario para la importación en la Comunidad Europea de cacahuetes y determinados productos derivados originarios o procedentes de China

Código de la remesa: ..... **Número del certificado:** .....

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 2002/79/CE de la Comisión, por la que se fijan condiciones especiales para la importación de los cacahuetes incluidos en los códigos NC 1202 10 90 (en cáscara) o 1202 20 00 y de los productos derivados incluidos en los códigos NC 2008 11 92 o 2008 11 94 (en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg) y 2008 11 96 o 2008 11 98 (igual o inferior a 1 kg), originarios o procedentes de la República Popular China.

el/la .....
(State Administration for Entry-Exit inspection and Quarantine de la República Popular China)

CERTIFICA:

que los cacahuetes de la presente remesa, con número de código ..... (indíquese el número de código de la remesa),

compuesta de: .....

.....
(descríbase la remesa y especifíquese el producto, el número y tipo de paquetes y el peso bruto o neto)

embarcada en: .....
(lugar de embarque)

por: .....
(identificación del transportista)

con destino a: .....
(lugar y país de destino)

procedente de: .....

.....

.....
(nombre y dirección del establecimiento de procedencia)

han sido objeto de prácticas higiénicas correctas en su producción, selección, manipulación, tratamiento, envasado y transporte.

De esta remesa, ... (indíquese el número de muestras) muestras de cacahuetes fueron tomadas el ..... (fecha), sometidas a análisis el ..... (fecha) en el ..... (nombre del laboratorio), para determinar el nivel de aflatoxina B1 y el nivel total de contaminación causada por la aflatoxina, adjuntándose al presente certificado los detalles de la toma de muestras, los métodos de análisis utilizados y todos los resultados.

Hecho en ..... , el .....

Representante de la State Administration for Entry-Exit inspection and Quarantine de la República Popular China

(sello)

.....
(firma)

▼**M3**

ANEXO II

Lista de puntos de entrada en la Comunidad Europea de las importaciones de cacahuetes y productos derivados originarios o procedentes de China

Estado miembro	Punto de entrada
Bélgica	Antwerpen, Zeebrugge, Brussel/Bruxelles, Aalst
Dinamarca	Todos los puertos y aeropuertos daneses
Alemania	HZA Lörrach — ZA Weil am Rhein-Autobahn, HZA Stuttgart — ZA Flughafen, HZA München — ZA München — Flughafen, HZA Hof — Schirnding-Landstraße, HZA Weiden — ZA Furth im Wald-Schafberg, HZA Weiden — ZA Waidhaus-Autobahn, Bezirksamt Reinickendorf von Berlin, Abteilung Finanzen, Wirtschaft und Kultur, Veterinär- und Lebensmittelaufsichtsamt, Grenzkontrollstelle, HZA Frankfurt (Oder) — ZA Autobahn, HZA Cottbus- ZA Forst-Autobahn, HZA Bremen- ZA Neustädter Hafen, HZA Bremen — ZA Bremerhaven, HZA Hamburg-Hafen — ZA Waltershof, HZA Hamburg-Stadt, HZA Itzehoe — ZA Hamburg-Flughafen, HZA Frankfurt-am-Main-Flughafen, HZA Braunschweig-Abfertigungsstelle, HZA Hannover-Abfertigungsstelle, HZA Oldenburg — ZA Stade, HZA Dresden — ZA Dresden-Friedrichstadt, HZA Pirna — ZA Altenberg, HZA Löbau — Zollamt Ludwigsdorf-Autobahn, HZA Koblenz — ZA Hahn-Flughafen, HZA Oldenburg — ZA Wilhelmshaven, HZA Bielefeld — ZA Eckendorfer Straße Bielefeld, HZA Erfurt — ZA Eisenach, HZA Potsdam — ZA Ludwigsfelde, HZA Potsdam — ZA Berlin-Flughafen Schönefeld, HZA Augsburg — ZA Memmingen, HZA Ulm — ZA Ulm (Donautal), HZA Karlsruhe — ZA Karlsruhe, HZA Berlin — ZA Dreilinden, HZA Gießen- ZA Gießen, HZA Gießen — ZA Marburg, HZA Singen — ZA Bahnhof, HZA Lörrach — ZA Weil am Rhein — Schusterinsel, HZA Hamburg-Stadt –ZA Oberelbe, HZA Hamburg-Stadt — ZA Oberelbe — Abfertigungsstelle Billbrook, HZA Hamburg-Stadt — ZA Oberelbe — Abfertigungsstelle Großmarkt, HZA Potsdam — ZA Berlin — Flughafen Schönefeld, HZA Düsseldorf — ZA Düsseldorf Nord
Grecia	Athina, Pireas, Elefsis, Aerodromio ton Athinon, Thessaloniki, Volos, Patra, Iraklion tis Kritis, Aerodromio tis Kritis, Euzoni, Idomeni, Ormenio, Kipi, Kakavia, Niki, Promahonas, Pithio, Igoumenitsa, Kristalopigi
España	Algeciras (Puerto), Alicante (Aeropuerto, Puerto), Almería (Aeropuerto, Puerto), Asturias (Aeropuerto), Barcelona (Aeropuerto, Puerto, Ferrocarril), Bilbao (Aeropuerto, Puerto), Cádiz (Puerto), Cartagena (Puerto), Castellón (Puerto), Ceuta (Puerto), Gijón (Puerto), Huelva (Puerto), Irún (Carretera), La Coruña (Puerto), La Junquera (Carretera), Las Palmas de Gran Canaria (Aeropuerto, Puerto), Madrid (Aeropuerto, Ferrocarril), Málaga (Aeropuerto, Puerto), Marín (Puerto), Melilla (Puerto), Murcia (Ferrocarril), Palma de Mallorca (Aeropuerto, Puerto), Pasajes (Puerto), San Sebastián (Aeropuerto), Santa Cruz de Tenerife (Puerto), Santander (Aeropuerto, Puerto), Santiago de Compostela (Aeropuerto), Sevilla (Aeropuerto, Puerto), Tarragona (Puerto), Tenerife Norte (Aeropuerto), Tenerife Sur (Aeropuerto), Valencia (Aeropuerto, Puerto), Vigo (Aeropuerto, Puerto), Villagarcía (Puerto), Vitoria (Aeropuerto), Zaragoza (Aeropuerto)
Francia	Marseille (Bouches-du-Rhône), Le Havre (Seine-Maritime), Rungis MIN (Val-de-Marne), Chassieu CRD (Rhône), Strasbourg CRD (Bas-Rhin), Lille CRD (Nord), Saint-Nazaire-Montoir CRD (Loire-Atlantique), Agen (Lot-et-Garonne), port de la Pointe des Galets à la Réunion
Irlanda	Dublin — Port and Airport Cork — Port and Airport Shannon — Airport

▼**M3**

Estado miembro	Punto de entrada
Italia	Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Ancona Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Bari Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Genova Ufficio Sanità Marittima di Livorno Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Napoli Ufficio Sanità Marittima di Ravenna Ufficio Sanità Marittima di Salerno Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Trieste Dogana di Fernetti-Interporto Monrupino (Trieste) Ufficio di Sanità Marittima di La Spezia Ufficio di Sanità Marittima e Aerea di Venezia Ufficio di Sanità Marittima e Aerea di Reggio Calabria
Luxemburgo	Centre douanier, Croix de Gasperich, Luxembourg
Países Bajos	Todos los puertos, aeropuertos y puestos fronterizos
Austria	HZA Feldkirch, HZA Graz, Nickelsdorf, Spielfeld, HZA Wien, ZA Wels, ZA Kledering, ZA Flughafen Wien, HZA Salzburg, ZA Klingenbach/ Zweigstelle Sopron, ZA Karawankentunnel, ZA Villach
Portugal	Lisboa, Leixões
Finlandia	Todas las oficinas de aduana finlandesas
Suecia	Göteborg, Ystad, Stockholm, Helsingborg, Karlskrona, Karlshamn, Landvetter, Arlanda
Reino Unido	Belfast, Channel Tunnel Terminal, Dover, Felixstowe, Gatwick Airport, Goole Grangemouth, Harwich, Heathrow Airport, Heysham, Hull, Immingham, Ipswich, King's Lynn, Leith, Liverpool, London (including Tilbury, Thamesport and Sheerness), Manchester Airport, Manchester Container Port, Manchester (including Ellesmere Port), Medway, Middlesborough, Newhaven, Poole, Shoreham, Southampton, Stansted Airport.